



Excmo. Ayuntamiento de Valladolid
Ilmo. Sr. Alcalde
Plaza Mayor, 1
47071 VALLADOLID

Asunto: Limpieza viaria en zonas de concentración de establecimientos de hostelería/ Deficiencias

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **1882/2022**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la queja era la existencia de carencias y deficiencias en cuanto a la limpieza viaria que se realiza en algunas zonas de su municipio, especialmente en las que tienen una alta concentración de establecimiento de hostelería, aludiendo específicamente a la Zona de la Plaza de Cantarranas, Zona de la Plaza de San Miguel y Zona Coca.

Según manifestaciones del autor de la queja, la masiva ocupación de las vías públicas en estas zonas por personas que disfrutan del ocio nocturno deja tras de sí un cúmulo de basuras, botellas, papeles y restos fisiológicos de todo tipo, no solo en espacios públicos, sino también en portales de viviendas y comercios que, en algunos casos, deben ser retirados por los propios vecinos. Se desprende del contenido de la queja que estas situaciones, que se repiten prácticamente todos los días de la semana, provocan un gran desasosiego en los vecinos ya que son un foco de insalubridad que pone en peligro la salud de toda la población y, especialmente, de las personas que residen o trabajan en estas zonas.

Concluye la queja presentada señalando que todos estos hechos y circunstancias son conocidos por ese Ayuntamiento, que no toma medidas efectivas para reducir el impacto de estas conductas en la limpieza viaria y en el ornato público, razón por la que se solicita la intervención de esta Defensoría.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.



En atención a dicha petición de información se remitió informe en el cual se hacía constar:

“Adjunto remito el Informe de actuaciones en relación al citado asunto, del Jefe de Centro de Explotación y Servicios del Servicio Municipal de Limpieza de 16 de enero de 2023 y del Inspector de Policía de 12 de diciembre de 2022 en el que se explica el funcionamiento de los servicios en dichas zonas, entendiéndose que es adecuado para atender a los extremos planteados en el citado expediente que son de competencia del Área de Salud Pública y Seguridad Ciudadana, en el que se concluye que desde el Ayuntamiento de Valladolid en general, como desde el Servicio Municipal de Limpieza en particular, se es sensible a las necesidades y demandas de los ciudadanos y vecinos del municipio, intensificando según las necesidades y particularidades de cada zona o espacio, las labores de limpieza, incrementando en la medida que lo permiten los medios disponibles, la frecuencia de dichos cometidos, como ocurre en el caso que nos ocupa, debido a las especificidades de las tres zonas objeto de la presente reclamación”.

En el informe **del servicio de limpieza** se hace constar:

“(…) Que es cierto que en las zonas referidas se suelen producir con bastante frecuencia los hechos que se relatan en la reclamación. Se trata de zonas de ocio nocturno, que son lugares habituales de grandes concentraciones de personas y de establecimientos por lo que son susceptibles de ser encuadradas dentro de las actividades clasificadas, observando que efectivamente, como consecuencia de esta circunstancia, se producen presencia de desperdicios y suciedad abundante.

Sin embargo en lo que se refiere a la segunda parte de la reclamación, en la que se señala que estos hechos y circunstancias son conocidos por el Ayuntamiento, que no toma medidas efectivas para reducir el impacto de estas conductas en la limpieza viaria y en el ornato público, se debe reseñar que tales afirmaciones se alejan de la realidad tal y como pretendemos demostrar en el resto del informe solicitado.

Así, las actuaciones que se llevan a cabo en las zonas referidas, con la periodicidad y empleo de medios humanos y mecánicos que se indican, se relacionan a continuación:

Zona Coca (Plaza Martí y Monsó)

La limpieza de la Plaza Martí y Monsó y todas las calles adyacentes que conforman la denominada Zona Coca, se realizan todos los días de la semana en turno de mañana, teniendo además programado un repaso durante el turno de tarde.

De lunes a sábados: En turno de mañana, diariamente, trabaja una máquina barredora de pequeño tonelaje; un peón de barrido para el vaciado de papeleras y



remate de la limpieza con posterioridad al trabajo realizado mecánicamente, y ejecución de repaso una vez finalizado el horario de carga y descarga de vehículos en la zona; y un equipo de agua a presión para el lavado de los puntos donde este trabajo se hace necesario, prestando especial incidencia los viernes y sábados por ser días posteriores a jornadas en las que se ve incrementada la afluencia de gente que disfruta del ocio nocturno. En el turno de tarde, se destina un peón de barrido a efectuar labores de repaso y mantenimiento de la zona, vaciando también aquellas papeleras que así lo precisen.

Domingos y festivos: En turno de mañana se asigna una barredora de gran tonelaje, apoyando su cometido con dos peones de barrido que se dedican al vaciado de paleras y a sacar la suciedad de los rincones más inaccesibles a la máquina de barrido; una barredora de pequeño tonelaje realiza una limpieza más detallada, también con la colaboración de los peones de barrido, y un equipo de lavado con agua a presión que lleva a cabo un lavado manual intensivo de aquellos espacios concretos que se hayan visto afectados por vómitos, orines, grasa, etc. En el turno de tarde se destina un peón de barrido que efectúa el repaso de la zona, sobre todo tras el periodo en el que los restaurantes sirven las comidas, y que al mismo tiempo se ocupan del vaciado de papeleras.

Plaza de San Miguel

En esta zona se incluyen también las calles Doctor Cazalla, Gardoqui y León, afectadas de igual manera que la Plaza de San Miguel por las circunstancias de uso de dicho espacio. Dicha limpieza se lleva a cabo con periodicidad diaria, todos los días de la semana en turno de mañana, con repaso efectuado en el turno de tarde.

De lunes a sábados: En el turno de mañana desarrolla su cometido una máquina barredora de gran tonelaje, apoyada por un peón de barrido que se encarga de reforzar y apoyar el barrido mecánico y del vaciado de las papeleras. También se destina un equipo de agua a presión que realiza el lavado de aquellos espacios que lo requieran, con mayor incidencia los viernes y sábados por tratarse de días en los que se ve incrementado el ocio nocturno. En el turno de tarde se lleva a cabo el repaso de la limpieza de la zona, asignando para ello a un peón de barrido que igualmente se ocupa del vaciado de papeleras.

Domingos y festivos: En el turno de mañana lleva a cabo labores de limpieza una máquina barredora de gran tonelaje, apoyada en su cometido por el trabajo de dos peones de barrido que sacan al paso de la máquina todos los residuos vertidos sobre la vía pública, vaciando las papeleras y haciendo labores de últimos remates en la Plaza de San Miguel y calles adyacentes. Igualmente se destina un equipo de lavado a presión para acometer lavado manual intensivo de puntos afectados por vomitonas, orines,



manchas de grasa u otro tipo de residuos líquidos. En el turno de tarde se lleva a presión para acometer lavado manual intensivo de puntos afectados por vomitonas, orines, manchas de grasa u otro tipo de residuos líquidos. En el turno de tarde se lleva a cabo labores de repaso y vaciado de papeleras con el concurso de un peón de barrido.

Plaza de Cantarranas

En esta zona se incluyen también las calles Macías Picavea, Gallegos y Ebanistería, afectadas de forma similar que la Plaza de San Miguel por las características del citado espacio. Dicha limpieza se lleva a cabo con periodicidad diaria, todos los días de la semana en turno de mañana, con repaso efectuado en turno de tarde.

De lunes a sábados: En el turno de mañana desarrolla su cometido una máquina barredora de gran tonelaje, apoyada por un peón de barrido que se encarga de reforzar y apoyar el barrido mecánico y del vaciado de las papeleras. También se destina un equipo de agua a presión que realiza el lavado de aquellos espacios que lo requieran, con mayor incidencia los viernes y sábados por tratarse de días en los que se ve incrementado el ocio nocturno. En el turno de tarde se lleva a cabo el repaso de la limpieza de la zona, asignando para ello a un peón de barrido que igualmente se ocupa del vaciado de papeleras.

Domingos y festivos: En el turno de mañana lleva a cabo labores de limpieza una máquina barredora de gran tonelaje, apoyada en su cometido por el trabajo de dos peones de barrido que sacan al paso de la máquina todos los residuos vertidos sobre la vía pública, vaciando las papeleras y haciendo labores de últimos remates en la Plaza de San Miguel y calles adyacentes. Igualmente se destina un equipo de lavado a presión para acometer lavado manual intensivo de puntos afectados por vomitonas, orines, manchas de grasa u otro tipo de residuos líquidos. En el turno de tarde se lleva a cabo labores de repaso y vaciado de papeleras con el concurso de un peón de barrido.

La descarga de contenedores ubicados en la plaza de Cantarranas es llevada a cabo de forma ordinaria por un equipo de recogida de residuos del turno de noche. En aquellos días de la semana en los que, la aglomeración de personas como consecuencia de la prolongación del horario de ocio nocturno, no permite el acceso del camión a la plaza, la descarga de los contenedores se efectúa a primera hora de la mañana del día siguiente.

En lo que se refiere a medios de desinfección específicos, hemos de informar que desde el Servicio Municipal de Limpieza, no solo en los espacios a los que se refiere la presente reclamación si no en cualquier otra zona de la capital, no se llevan a cabo más labores de desinfección que las derivadas del empleo del jabón detergente y



desengrasante empleado a la realización de las labores de lavado manual intensivo, ya que las labores de desinfección no se encuentran dentro del cometido habitual de este Servicio Municipal.

No nos consta la existencia de ningún método o forma colaborativa con los particulares establecido por los Servicios municipales competentes del Ayuntamiento de Valladolid más allá que desde el Servicio Municipal de Limpieza, en ocasiones se ha cursado visita a algunos establecimientos de hostelería de la zona para recordarles ciertas obligaciones establecidas en el Reglamento Municipal de Limpieza, Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.

A lo largo del pasado año 2022, el total de reclamaciones o demandas de servicio que se han recibido en el Servicio Municipal de Limpieza con respecto a las tres zonas de ocio indicadas, ha ascendido a 37, de las cuales 20 de ellas eran relativas a la zona de la Plaza de San Miguel, 9 a la zona de plaza de Cantarranas, y las 8 restantes a la zona Coca, siendo en la mayor parte de ellas de forma casi abrumadora, relativas a demandas de lavado puntuales por vomitonas y orines.

Por lo que se refiere al capítulo de denuncias, Policía Municipal nos facilita los siguientes datos:

Escupir en las vías públicas y en los espacios de uso público y privado: 1.

Hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado no destinados al efecto: 41.

Manipular contenedores situados en la vía y espacios públicos: 3.

Realizar actividades u operaciones que puedan ensuciar las vías y espacios públicos: 2.

Realizar pintadas o grafismos sin la autorización municipal o declaración urbanística responsable procedente según la normativa aplicable: 10.

Desde el Servicio Municipal de limpieza, se ha dado cumplida contestación y prestación del servicio demandado, al total de las 37 las reclamaciones ciudadanas que en este sentido se han recibido a lo largo del pasado año 2022.

Es necesario hacer constar que, tanto desde el Ayuntamiento de Valladolid en general, como desde el Servicio Municipal de Limpieza en particular, se es sensible a las necesidades y demandas de los ciudadanos y vecinos del municipio, intensificando según las necesidades y particularidades de cada zona o espacio, las labores de limpieza, incrementando en la medida que lo permiten los medios disponibles, la frecuencia de



dichos cometidos, como ocurre en el caso que nos ocupa, debido a las especificidades de las tres zonas objeto de la presente reclamación”.

En el Informe de Policía local se hace constar:

“Las zonas de ocio nocturno que se nombran, son lugares habituales de grandes concentraciones de personas y de establecimientos por lo que son susceptibles de ser encuadradas dentro de las actividades clasificadas. Desde este servicio se observa que efectivamente como consecuencia de lo anterior, en la vía pública hay desperdicios y suciedad abundante, pero en todo caso el Servicio de Limpieza se persona a partir de las 8:30 h con medios personales y mecánicos realizando labores de limpieza.

Que la concreción de las labores, los medios empleados, la periodicidad, los medios de desinfección y la frecuencia con la que se actúa no es objeto organizativo propio de la Policía Municipal de Valladolid, sino del Servicio de Limpieza.

Que se desconoce si el Servicio de Limpieza establece métodos o formas colaborativas con los particulares para la limpieza de espacios colindantes con la vía pública que pudieran verse afectados por actitudes incívicas, ya que esto le corresponde establecerlo al Servicio de Limpieza.

Que efectivamente se reciben quejas vecinales a través del 010 informando de la situación relacionada en el citado escrito de queja, dando información cumplida a cada una de ellas así como de la necesidad de intensificar la vigilancia en los lugares conflictivos, comunicando a los agentes de zona la obligación de incrementar la frecuencia de las visitas, así como de denunciar reglamentariamente de las infracciones que observen.

Se realiza consulta a la Sección de Disciplina vial que se encuentra encuadrada en la división de control de la legalidad vial que a su vez depende del área de Salud Pública y Seguridad Ciudadana de este Ayuntamiento, obrando en su poder datos de denuncias confeccionadas por Policía Municipal desde el 1 de enero de 2022 hasta el día de la firma del presente informe, resultando las siguientes que a continuación se relacionan:

Escupir en las vías públicas y en los espacios de uso público y privado: 1

Hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado no destinados al efecto: 41

Manipular contenedores situados en la vía y espacios públicos: 3

Realizar actividades u operaciones que puedan ensuciar las vías y espacios públicos: 2



Realizar pintadas o grafismos sin la autorización municipal o declaración urbanística responsable procedente según la normativa aplicable: 10

Para finalizar, cabe reseñar que la Policía Municipal de Valladolid es sensible a las necesidades y demandas de los ciudadanos y vecinos del municipio, aumentando la vigilancia de las conductas incívicas que se ocasionan en las zonas de ocio de La capital, incrementando la presencia de efectivos especialmente durante el turno de noche y de mañana, actuando reglamentariamente cuando observan cualquier tipo de infracción a la normativa vigente”.

Dimos traslado del informe recibido a la parte reclamante, para que presentara todas las alegaciones que entendiera pertinentes en respaldo de la postura que ha venido manteniendo ante esta Defensoría, trámite que evacuó señalando:

“Las tres zonas a que hace referencia el informe son zonas de gran acumulación de desperdicios y suciedad, sobre todo las noches de jueves a domingo y víspera de fiesta. Si bien es cierto que se recogen papeles, vasos, envoltorios, etc. y se vacían papeleras, consideramos que el lavado de agua a presión realizado con camión cisterna no es eficiente en la limpieza de restos de bebidas, grasa, orines y vomitonas que se acumulan a lo largo de la noche.

El agua de este camión no llega a las aceras que es donde más vomitonas y orines se acumulan, sobre todo en zonas cercanas a las fachadas y puertas y espacios privados de uso público. Lo que conlleva un panorama muy desagradable y mal olor. Consideramos que la limpieza del equipo de lavado con agua a presión debería realizarse al menos de jueves a domingo y no solo con camión cisterna, si no de manera manual para eliminar los residuos más desagradables y evitar tener que solicitar demandas de servicio de limpieza para el lavado de restos fisiológicos (como señalan en el informe).

Si quedasen las calles limpias no sería necesario reclamar la limpieza, cosa que no hacemos tan a menudo como se debiera, pues restos de este tipo siempre quedan en nuestras calles. Hay que calles, como San Diego (entre calle León y Plaza de las Brígidas) en la zona San Miguel que sirve de urinario a las calles adyacentes donde se acumulan los bares y no se realiza nunca el lavado manual a presión y rara vez pasa el camión cisterna. En particular en esta calle el mal olor persiste a lo largo del día, especialmente en verano, lo que demuestra que la limpieza no es efectiva. También hay calles, como Ramón Núñez en la zona de Cantarranas, calle con bares, donde se supone se hace limpieza más profunda, en las que el olor a orín persiste durante todo el día, lo que demuestra otra vez la ineficacia de la limpieza.



También queremos incidir en la necesidad de limpieza de restos de vidrios que se quedan en nuestras calles y plazas después de haber pasado el servicio de limpieza. Siempre quedan restos, que son un peligro para todos, pues son zonas que durante el día sirven de lugar de juego para los niños y paseo para todos.

En lo que se refiere al capítulo de denuncias nos llama la atención que en el periodo de un año solo haya 1 denuncia por escupir, 41 por hacer las necesidades en la vía pública y espacios de uso público y privado y 2 por realizar actividades y operaciones que puedan ensuciar las vías y espacios públicos. En una sola noche (de jueves a domingo y víspera de fiesta) se podría proceder al mismo número de denuncias (o más) con tan solo pasar por las calles de estas zonas. Por último queremos añadir que en el artículo 12 del Reglamento Municipal de limpieza, recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Valladolid se establece que “Los propietarios o responsables de quioscos, mercadillos y puestos autorizados, cafés, bares y establecimientos análogos, así como expendedores de tabaco y lotería nacional, estarán obligados a mantener limpio el espacio donde desarrollen sus actividades y sus zonas inmediatamente adyacentes, debiendo instalar por su cuenta y cargo los medios necesarios (papelera y contenedores) para mantener este entorno en las adecuadas condiciones de limpieza. Los residuos producidos, una vez recogidos, se eliminarán conjuntamente con los residuos domiciliarios” norma cuyo cumplimiento ni nos consta, ni el ayuntamiento nos indica en su respuesta que se esté aplicando”. (Los subrayados son nuestros).

A la vista de lo informado, procede efectuar algunas consideraciones, significando en primer lugar que se desprende del contenido de la queja, de la respuesta municipal y del escrito de alegaciones que se ha remitido a esta Defensoría que existe una situación reconocida de uso muy intenso del espacio público en las zonas a la que se refiere este expediente; uso provocado, probablemente, por la alta concentración de establecimientos de hostelería y de ocio, lo que supone un aumento exponencial de la suciedad y de deterioro que sufren, principalmente, las vías públicas y otros elementos en ella situados, pero también las fachadas, portales y comercios particulares, junto a los que se vierten todo tipo de residuos orgánicos e inorgánicos, ofreciendo una imagen de degradación que afecta, fundamentalmente, a las personas que residen o trabajan en estas calles.

Como hemos constatado en otras actuaciones de esta Defensoría en relación con este problema en otros municipios de nuestra Comunidad Autónoma y se desprende también de las informaciones recabadas en este caso, la administración local realiza un loable esfuerzo por frenar este tipo de conductas y mitigar su impacto.

Con todo, la limpieza a efectuar de las calles y de las plazas de la ciudad se debe adecuar a la realidad de cada emplazamiento y ha de venir determinada por factores como



el tráfico de vehículos, el paso de personas, la frecuencia e intensidad de los usos o la actividad comercial o de ocio que se lleva a cabo en las mismas.

No obstante, parece que los esfuerzos empleados en estas calles de Valladolid y también en otras vías públicas cercanas no resultan suficientes y por ello los vecinos muestran su disconformidad con la actuación municipal, y lo hacen planteando las quejas que en este momento estamos analizando y también demandando la continua intervención de los medios municipales, aunque en este sentido parecen mostrar un cierto desánimo al señalar que no se hace tan a menudo como se debiera.

Según se desprende del contenido del escrito de alegaciones que ha sido evacuado en este caso, las principales carencias respecto del **servicio de limpieza** que se denuncian por los vecinos, se refieren al abandono de residuos fuera de los lugares destinados para ellos (fundamentalmente papeleras y contenedores) y la suciedad producida por los orines y otros restos fisiológicos humanos, sobre todo en las calles que se mencionan en el escrito remitido en este caso, pero también en las calles adyacentes.

Además, se pone de manifiesto en el escrito de alegaciones una cierta sorpresa y perplejidad al constatar que, a pesar de las ingentes acumulaciones de residuos que se producen en las vías públicas a raíz de las concentraciones de personas que se dan todos los fines de semana en estas zonas y de la grave afección que se deriva para la salubridad, son muy pocas las denuncias que se realizan, a lo que se añade que tampoco hay constancia del número de las sanciones que, finalmente, se imponen a partir de las denuncias formuladas.

Parece como si las autoridades municipales tuviesen asumido que esta situación fatalmente deba producirse cada fin de semana, con el enorme coste económico, ambiental y, sobre todo, en términos de degradación de la calidad de vida, fundamentalmente del vecindario, que se deriva de la misma.

En relación con el abandono de residuos fuera de los contenedores y/o de las papeleras (fundamentalmente botellas de vidrio, latas, etc.), debemos señalar que tales conductas ponen de manifiesto, en primer lugar, que se pueden estar produciendo situaciones de consumo de alcohol en la vía pública; consumo que se encuentra prohibido con carácter general en nuestra Comunidad Autónoma, tal como establece el artículo 23 ter 4 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes en Castilla y León: *“No se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas en vías, espacios y zonas públicas”*, siendo responsables del cumplimiento de este precepto los Ayuntamientos, extremo que sería necesario que se vigilara de forma muy estricta en estas zonas, adoptando, si fuera necesario, tal como parece, las medidas sancionadoras que resulten procedentes.



Por otra parte, este abandono de residuos también pone de manifiesto que resulta oportuno proveer de una mayor dotación de recipientes para el depósito de estos restos, por ello debe valorar la posibilidad de reforzar, en estas zonas y/o en momentos concretos, la instalación de contenedores de recogida de envases (vidrio y plásticos) y/o de papeleras de gran capacidad, para evitar que los dispositivos de recogida se colmaten y estos restos se “abandonen” junto a los recipientes de recogida o en las aceras, jardines o sobre el mobiliario urbano.

Para este “refuerzo” pueden reclamar la colaboración con los establecimientos hosteleros que se ubican en estas zonas, los cuales, conforme a la normativa municipal aplicable (artículos 15 de la Ordenanza municipal de Protección del Medio Urbano y 12 del Reglamento municipal de Limpieza, Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos) están obligados a mantener en condiciones de limpieza adecuada no solo el espacio público que ocupan (terrazas), sino también su entorno inmediato, para lo que pueden instalar contenedores o papeleras, contribuyendo así a reducir el trabajo de los servicios municipales y evitando que algunos residuos puedan acabar en la vía pública de manera accidental y/o intencionada.

Parece necesario, además, establecer medidas adicionales de apoyo al trabajo de limpieza manual que tienen establecidas, ya que según se indica, algunos restos se encuentran en zonas que resultan inaccesibles a los medios mecánicos y gran parte de las basuras que se “abandonan” son desechos peligrosos, vidrios o similares, que deben retirarse de los espacios públicos a la mayor brevedad posible, para que no provoquen accidentes.

En relación con la realización de necesidades fisiológicas en la vía pública y/o fuera de los espacios habilitados al efecto, y según se señala en el escrito de alegaciones, la realidad apreciada por los servicios municipales resulta muy diferente a la apreciada en materia de abandono de residuos, a la vista, al menos del número de denuncias efectuadas. Con todo, consideramos que las conductas enunciadas en primer lugar deben ser objeto de mayor control pues es evidente que, lamentablemente, son muy frecuentes. En todo caso, además, se trata de un problema de limpieza y de salubridad pública que también debe ser combatido utilizando medios específicos (agua a presión, detergente, etc.) y que debe abarcar no solo las calles referidas en esta queja, sino también las adyacentes o cercanas a estas zonas y que el servicio o los vecinos hayan detectado que son utilizadas de manera más frecuente para este tipo de prácticas anti-higiénicas.

Otra parte del problema la representa la ausencia de civismo, de educación o de sensibilidad mostrada por muchas personas que, sin el más mínimo reparo, hace de la vía pública el lugar de depósito de sus desechos, y que también debe ser combatida por la administración, difundiendo el contenido de la ordenanza y mediante las denuncias y posterior tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, evitando así que



estas conductas se extiendan y/o generalicen; generando entre los ciudadanos afectados una cierta percepción de impunidad.

Resulta evidente que la simple previsión normativa no frena los comportamientos incívicos, y las administraciones deben emplear cada vez más recursos personales y materiales para el mantenimiento adecuado de los espacios públicos. Pero la estrategia no puede ser únicamente limpiar lo que se ensucia o degrada en un plazo razonable para evitar el efecto llamada, sino también actuar para que se ensucie menos, lo que implica avanzar en labores de concienciación social, reforzando la implicación de todos los ciudadanos, a los que se debe ofrecer cumplida información sobre el contenido de las ordenanzas de limpieza y de protección del ambiente urbano, de las medidas sancionadoras adoptadas y todos los medios municipales que se emplean para frenar estas conductas, lo que sin duda mejorará la confianza en la gestión municipal.

De igual manera deben reforzarse las medidas de control (entre las que pueden incluirse sistemas de vigilancia específicos en determinados entornos como ya señalamos en la resolución formulada en el expediente 1883/2022) y de exigencia de responsabilidad a los sujetos que realizan este tipo de actos. La reacción de los poderes públicos ante el quebrantamiento de las normas de convivencia es también una responsabilidad de las autoridades locales, que deben aplicar de manera decidida el régimen coercitivo y sancionador previsto en la normativa local para supuestos como los descritos en este expediente.

Como esta Institución viene sosteniendo desde hace años, el derecho a disfrutar del tiempo de ocio por parte de unos ciudadanos en absoluto puede causar vulneración alguna en los derechos de otros, como el derecho a la salud, la seguridad y el medio ambiente adecuado, por referirnos más específicamente a las cuestiones planteadas en esta queja.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

Que por parte de la Corporación municipal que VI preside y en aplicación de la Ordenanza municipal de medio ambiente urbano y resto de normas aplicables, disponga las medidas que considere más oportunas para paliar los problemas de limpieza y salubridad detectados en los espacios públicos a los que se refiere esta queja.

Que, en su caso, sean intensificados los esfuerzos por ese Ayuntamiento en cuanto a la vigilancia, el control y la sanción de comportamientos que supongan el



abandono de residuos fuera de los recipientes dispuestos para su depósito y la realización de necesidades fisiológicas en estas zonas.

Que se valore la conveniencia de realizar campañas informativas dirigidas a concienciar a los ciudadanos sobre la necesidad de cumplir y respetar las normas que impiden el abandono de residuos y limpieza viaria, al tiempo que se informa sobre las consecuencias sancionadoras que se derivan del incumplimiento de las mismas.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López